



Magnífic Ajuntament de Borriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que en fecha 10 de junio de 2020 se formalizó el convenio con Cruz Roja Española, previsto en el Plan Estratégico municipal de subvenciones para 2020.

Visto que en fecha 19 de mayo, la citada entidad aportó un Anexo relativo a las actuaciones llevadas a cabo para atender necesidades originadas por la Covid-19, de carácter extraordinario por la situación de emergencia sanitaria que se atraviesa, cuyo importe, a título orientativo en la fecha de su presentación, asciende a más de 23.000 €.

Visto que el convenio de 10 de junio contiene el procedimiento para su modificación en los términos siguientes:

12. Modificaciones del convenio .

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

Visto que, en fecha 8 de julio de 2020, por la Intervención de Fondos se ha procedido a retener crédito en la aplicación presupuestaria 231.48900028, denominada "Convenio Cruz Roja", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 (RC 202000015507).

Vista la propuesta de modificación formulada por la Comisión de Seguimiento del Convenio en fecha 5 de agosto de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefatura de la Sección IV y el emitido por Intervención de Fondos.

Esta Alcaldía Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.s de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la modificación del convenio suscrito en fecha 10 de junio de 2020 con Cruz Roja Española (Q2866001G), por un importe de 23.000€, en los términos de la siguiente

"ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2020 ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA .

SE REUNEN:

De una parte D^a M.^a José Safont Melchor, alcaldesa presidenta del Magnífico





Magnífico Ajuntament de Borriana

Ayuntamiento de Burriana, CIF P1203200I. De otra, D^a Eva M^a Edo Pons, Secretaria del Comité Provincial de Cruz Roja Española Castellón (CIF Q-2866001-G)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA presentó en fecha 19 de mayo, una memoria relativa a las actuaciones llevadas a cabo para atender necesidades originadas por la Covid-19, de carácter extraordinario por la situación de emergencia sanitaria que se atraviesa, cuyo importe a título orientativo en la fecha de su presentación.

Dichas actuaciones, detalladas en la memoria "Llamamiento Cruz Roja Responde a personas en situación de vulnerabilidad frente al coronavirus" han resultado imprescindibles para atender necesidades sociales de carácter inaplazable.

El Ayuntamiento de Borriana, mediante el expediente 5-2020 (Expte. 5211-2020) de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, ha dotado de consignación suficiente la aplicación presupuestaria 01.231.48900028. "Convenio Cruz Roja".

El convenio suscrito en fecha 10 de junio de 2020 contempla la posibilidad de su modificación sustancial mediante la suscripción de una adenda al mismo.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el colaborar en las acciones dirigidas a los colectivos más vulnerables de la población, acuerdan suscribir el presente documento que modifica el de 10 de junio de 2020 según las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Objeto.

El Ayuntamiento de Borriana, a través de la alcaldía presidencia (órgano concedente), concede de forma directa —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020- una subvención a Cruz Roja española, comité local de Burriana (entidad beneficiaria), por un importe total de 36.000 euros, cantidad que resulta de incrementar en 23.000 € los 13.000 € concedidos en fecha 10 de junio pasado.

El objeto de la subvención es la colaboración en la prestación de actividades de intervención social a la población con necesidades especiales y colectivos más vulnerables.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria realizará, además de las actividades descritas en el convenio suscrito el 10 de junio, las que se enumeran y detallan en el documento "Llamamiento Cruz Roja Responde a personas en situación de vulnerabilidad frente al coronavirus", aportado el 19 de mayo de 2020.

3. Pago.





Magnífic Ajuntament de Borriana

Se abonará el 60% del incremento de la subvención concedida a la firma del presente documento, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento

La presente adenda no modifica ninguna otra determinación del convenio de 10 de junio de 2020.”

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 23.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.48900028, denominada “Convenio Cruz Roja”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 (RC 202000015507).

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de 13.800 euros, correspondientes al 60% del incremento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 de la Addenda al Convenio, condicionado a la firma del mismo.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

